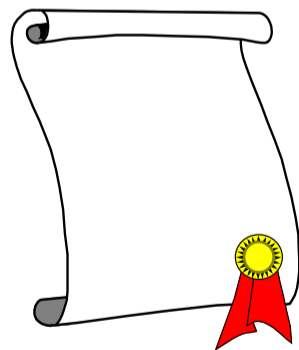




MUNICIPALIDAD  
CIUDAD DE RUFINO

BOLETIN  
OFICIAL  
MUNICIPAL



*SEPTIEMBRE 2024*



# ORDENANZAS

## ORDENANZA N°3399/2024

### VISTO:

Los múltiples beneficios de la forestación y el estrecho vínculo con el ser humano y la vida.

### CONSIDERANDO:

Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) el arbolado público produce notables y variados beneficios socio ambientales ya que la plantación estratégica de árboles en zonas urbanas contribuye a reducir la temperatura ambiental, regular el flujo de agua y mejorar la calidad de la misma, purificar el aire, proporcionar alimentos y protección a plantas y animales además del invaluable aporte a la estética urbana generando auténticos pasajes o paseos verdes.

Que resulta primordial incrementar la forestación en la ciudad. En los últimos años ha ampliado la urbanización de Rufino; se han construido nuevos barrios y viviendas que han reducido los espacios verdes. Al mismo tiempo, el arbolado añoso se ve diezmado por tormentas, lluvias y extracciones, por lo cual la forestación es de gran importancia para el cuidado del medio ambiente.

Que la forestación es una actividad a largo plazo que requiere la intervención del estado para impulsar su desarrollo, generando conciencia ecológica preservando y embelleciendo el medio ambiente urbano.

Que en cada familia el nacimiento o la llegada de un niño, niña implica muchos sentimientos, ligados al amor, al cuidado, a la protección.

Que homenajear a un recién llegado y a la familia en su conjunto haciéndoles partícipes de la plantación y cuidado de un árbol nativo es una manera de favorecer una mejor calidad de vida para ellos y su entorno.

Que la presente ordenanza sienta las bases para la aplicación de un Plan de Forestación Urbano puesto que prevé plantar un árbol por cada niño/a que nazca o sea adoptado en el ámbito de la ciudad de Rufino.

Que este Concejo Deliberante considera fundamental involucrar a los vecinos y vecinas en una participación activa por el cuidado de nuestra ciudad.

Que resulta del espíritu de este proyecto realizar un homenaje y reconocimiento a la vida, de forma universal y sin distinción social.

Por ello,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Crease en el ámbito de la Municipalidad de Rufino el Programa de Forestación denominado "Una vida, Un Árbol".

**ARTÍCULO N°2:** Se establece que son objetivos del presente programa fomentar, crear conciencia ambiental y revalorizar la importancia de la forestación a través de esta iniciativa que pretende que cada familia donde nace y/o se adopta a un niño se adhiera a la presente para recibir un árbol para apadrinar. "Cada familia puede dar vida y apadrinar un árbol para la Ciudad."

**ARTÍCULO N°3:** Se habilitará un registro voluntario y abierto durante todo el año en Mesa de Entradas de la Municipalidad para que los padres interesados en adherir a la iniciativa inscriban al niño/a. Para ello deberán presentarse con fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del pequeño/a.

**ARTÍCULO N°4:** La plantación se realizará cada 29 de agosto promoviendo la realización de jornadas familiares.

**ARTÍCULO N°5:** Cada árbol será plantado por la familia del recién nacido o adoptado, en espacios públicos de la ciudad, terrenos municipales o barrios que necesiten forestación. En cada ocasión será el Departamento Ejecutivo quien determine el lugar. A partir de allí, cada familia inicia un padrinazgo sobre el árbol plantado, estableciéndose la posibilidad de la familia de plantar un árbol en el frente de su domicilio.

**ARTÍCULO N°6:** Los ejemplares que no arraiguen o se sequen deben ser sustituidos por el Municipio al año siguiente, sin excepciones.



**ARTÍCULO N° 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de definir las especies arbóreas más convenientes, debiendo privilegiar, en todos los casos, los árboles nativos o autóctonos.

**ARTÍCULO 8°:** De la provisión de los árboles: El Municipio asegurará la disponibilidad de los mismos a través de la compra, la celebración de convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organismos Provinciales o Nacionales. La Municipalidad de Rufino podrá suscribir convenios con el sector privado a los fines de dar cumplimiento a la normativa.

**ARTÍCULO N° 9°:** Cada familia recibirá un Diploma o Certificado con la leyenda "Una vida, Un Árbol"; donde consten el nombre y apellido y fecha de nacimiento del pequeño protector del árbol plantado, el nombre vulgar o común y el científico de la especie elegida y su ubicación en la localidad.

**ARTÍCULO N° 10°:** Se establece la elaboración de un "Mapa de Arbolado Público"; este registro oficial permitirá conocer el número exacto, la ubicación geográfica, fecha de plantación y la diversidad de especies arbóreas incorporadas al patrimonio natural de la ciudad en el marco de este programa. Esta información servirá de referencia para la planificación de futuros planes de forestación urbana.

**ARTÍCULO N° 11°:** La participación de las familias en el Programa "Una vida, Un Árbol"; no conllevará ningún costo económico para ellas.

**ARTÍCULO N° 12°:** Se facilitará el contenido y alcance de este proyecto a los profesionales de la salud, fundamentalmente ginecólogos, obstetras y pediatras para que éstos puedan informar a los padres sobre dicha propuesta.

**ARTÍCULO N° 13°:** El Municipio realizará una campaña publicitaria para difundir la implementación de esta iniciativa y concientizar a los vecinos sobre los beneficios de la arborización urbana y la preservación del medioambiente.

**ARTÍCULO 14°:** Establézcase el programa "Una vida, Un árbol" como complementario al programa anual de forestación que lleve adelante la Municipalidad de Rufino, conforme ordenanza 2362/2001.

**ARTÍCULO N° 15°:** Créase una cuenta especial que se denominará "Una vida, Un Árbol", la que se formará con los recursos que anualmente se asignan en los Presupuesto de Gastos, las

donaciones y demás aportes oficiales y/o privados que recibieren.

**ARTÍCULO N° 16°:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE  
SESIONES, Rufino 05 de septiembre de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3400/2024**

**VISTO:**

La Ley Provincial N°13.705, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N°12.969 sancionada el 27 de mayo del año 2009 regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Que, mediante la misma, el Estado Provincial reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio provincial.

Que, asimismo, se establecen exenciones que se aplican sobre los inmuebles afectados a la actividad principal de la Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Que el 30 de noviembre del año 2017 se sanciona la Ley N°13.705 mediante la cual se amplían las exenciones dispuestas contemplando también el servicio de energía eléctrica.

Que, por tal motivo, consideramos pertinente que se exima a la Institución del cargo fijo que actualmente abona a la Cooperativa Eléctrica de nuestra ciudad, la cual se aplicará respecto del inmueble donde funciona la sede de la misma, sito en calle Primitivo Galán N°425.

Que las tareas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son indiscutibles e invaluable para nuestra ciudad.

Que la función solidaria, altruista y voluntaria de los Bomberos Voluntarios es digna de destacar y merece el acompañamiento de la comunidad.

Que existen antecedentes en nuestra ciudad donde se dispuso la eximición estipulada a otras instituciones, por lo cual es menester obrar en idéntico sentido con la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Exímase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad del pago por todo concepto de alumbrado público respecto del inmueble donde funciona la sede de la misma, afectado a su actividad principal.

**ARTÍCULO N°2:** Notifíquese a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino a los fines de efectuar la exención dispuesta.

**ARTÍCULO N°3:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE  
SESIONES, Rufino 05 de Septiembre de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3401/2024**

**VISTO:**

La importancia de impulsar y acompañar a emprendimientos de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es importante resaltar el crecimiento de emprendimientos que los últimos años ha tenido nuestra comunidad, resultando necesario reconocerlos como iniciativas de empleo, cuya finalidad máxima es favorecer la inclusión laboral de las personas.

Que desde el Estado Municipal se han desarrollado distintos proyectos para acompañar el emprendedurismo local siendo necesario

instrumentarlo en forma legislativa para generar un antecedente y política estatal a continuar en el tiempo.

Que por tal motivo, se propone el denominado **Programa Capital Semilla** que tiene como objetivo impulsar, estimular y acompañar a emprendimientos de la ciudad.

Que el mismo constará de varias etapas de **Ciclos de Capacitaciones** que buscarán acercar a los emprendimientos elementos teóricos y prácticos que contribuyan a dar inicio a un proyecto, gestionarlo, o -si ya está en marcha- mejorar sus procesos de producción y comercialización. Posteriormente, una etapa de evaluación y finalmente financiamiento que podrán destinarlo a la inversión en insumos, infraestructura, maquinarias y equipamiento en pos de fortalecerlos en el logro de al menos uno de los siguientes objetivos: aumentar la producción, producir un nuevo producto y/o incorporar nueva mano de obra.

Que el principal objetivo de este programa es generar redes de contención para emprendedores, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades locales para el trabajo de promoción y acompañamiento a los emprendedores.

Que dada la importancia que revisten los emprendedores en el entramado productivo local, en razón de que las micro finanzas, son un instrumento crucial para el desarrollo económico de las regiones, debido a que mejoran la calidad de vida de sus habitantes, a través de la generación de trabajo genuino

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rufino el Programa **“Capital Semilla”** con el fin de generar redes de contención para emprendedores, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades locales para el trabajo de promoción y acompañamiento a los emprendedores.

**ARTÍCULO N°2:** A los fines de la presente, se define como **“emprendimiento”** a todo proyecto

productivo, comercial o de servicios, que demande esfuerzo o trabajo, persiga fin de lucro mediante la generación de valor agregado y que pueda tener potencial de crecimiento.

A los fines de la presente se denomina **Capital Semilla** a la compra por parte de la autoridad de aplicación de insumos, maquinarias, elementos de trabajo y/o bienes de capital que se van a otorgar a emprendedores que hayan pasado las instancias de evaluación establecidas en la presente.

**ARTÍCULO N°3:** El Programa tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover el apoyo y fomento de emprendimientos que generen la diversificación de la economía local;
2. Contribuir a posibilitar la viabilidad de proyectos productivos a iniciarse o ya existentes;
3. Propiciar la capacitación de los recursos humanos locales para mejorar su emprendimiento;
4. Alentar la búsqueda de innovaciones que contribuyan a mejorar el perfil productivo local agregando valor a sus bienes y servicios;
5. Acompañar diversas iniciativas que demuestren voluntad de crecimiento e intención de formalización, contribuyendo al desarrollo local.
6. Promover la formación, asistencia técnica y financiamiento para emprendedores locales.

**ARTÍCULO N°4:** La presente tendrá los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener domicilio legal y real en la Ciudad de Rufino.
3. Tener un mínimo de residencia de dos años en la ciudad.
4. Que el emprendimiento tenga su domicilio en Rufino.
5. Cumplimentar las normas de distintas jurisdicciones (nacionales, provinciales o

municipales) pertinentes al rubro que pertenezca.

6. Presupuestar en forma detallada los elementos necesarios a los cuales se destinará el Capital Semilla. Describir el objeto del emprendimiento, inversión inicial y objetivos a alcanzar.
7. Adjuntar los datos personales de cada uno de los integrantes del emprendimiento.
8. En caso de haber percibido previamente un Capital Semilla del presente programa, haber cumplido en tiempo y forma con los plazos de devolución del mismo.

**ARTÍCULO N°5:** Se establece que el Programa constará de las siguientes etapas:

- a) **Inscripción al Programa:** Solicitud de participación en el Programa que se formalizará mediante la presentación de una nota, en la que se acompañará la documentación mencionada en el Artículo precedente. Asimismo, se detallará el emprendimiento, características del mismo, herramientas que necesita para potenciarlo, presupuesto, planificación de producción con lo invertido.
- b) **Entrevistas:** La inscripción al Programa se formalizará mediante entrevistas técnico profesionales en la que evaluarán la admisión al mismo de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo N°4 de la presente Ordenanza.
- c) **Talleres de capacitación:** Los cuales tendrán por finalidad ofrecer herramientas teóricas y prácticas que contribuyan a la formación de emprendedores y permitan que puedan desarrollar sus emprendimientos. Los ejes temáticos versarán sobre: administración, análisis de mercado, comercialización, planificación, formulación de presupuestos, recursos humanos, proyecto de negocio, costos, finanzas, comercialización y medios de pagos digitales para mejorar la gestión de sus emprendimientos, marketing y los que proponga la Autoridad de Aplicación.



- d) Evaluación Final: Deberán presentar un trabajo final. Asimismo, deberán tener una asistencia del 80% a las capacitaciones.

**ARTÍCULO N°6:** Se establece que quienes hayan pasado la instancia de evaluación final accederán a un aporte de carácter reintegrable denominado Capital Semilla. El mismo será de carácter intransferible y solo podrá ser utilizado para el emprendimiento que se solicita. La Autoridad de Aplicación será la responsable de llevar adelante la adquisición de insumos, maquinarias, bienes de capital o elementos de trabajo que haya probado. En ningún caso, se hará entrega de sumas de dinero.

**ARTÍCULO N°7:** Dispóngase que la entrega del Capital Semilla se perfeccionará mediante un convenio suscripto entre el emprendedor y la Municipalidad de Rufino.

**ARTÍCULO N°8:** Se establece que el monto equivalente al Capital Semilla otorgado a cada proyecto aprobado debe ser reintegrado por los beneficiarios en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Siendo facultad de la Autoridad de Aplicación establecer el vencimiento y condiciones de cada una de las obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO N°9:** En caso de incumplimiento por falta de pago de lo otorgado, no podrán participar de otros programas municipales creados y/o por crearse en la Municipalidad de Rufino. Asimismo, y sólo en casos de incumplimientos reiterados y realizadas las intimaciones correspondientes no se efectúen los pagos adeudados, los mismos serán pasible de los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

**ARTÍCULO N°10:** Dispóngase que el presente programa tendrá carácter rotatorio. A tales efectos, se entiende por carácter rotatorio, que los recursos que se obtengan por la devolución que hagan los emprendedores, se ingresan y afectan nuevamente al programa a fin de ser reutilizados en promover, apoyar y brindar asistencia a nuevos emprendimientos.

**ARTÍCULO N°11:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar a la Autoridad de Aplicación del presente programa que será la encargada de coordinar las actividades y fondos para el financiamiento del mismo.

**ARTÍCULO N°12:** Entregado los recursos pertinentes, se deberá realizar el monitoreo de los

emprendimientos en ejecución, con el objeto de evaluar el desarrollo de los mismos. En caso de ser necesario, se podrá brindar asistencia técnico-profesional.

**ARTÍCULO N°13:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar el presupuesto para el presente Programa en forma anual, el cupo y recursos asignados.

**ARTÍCULO N°14:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante Organismos Provinciales y/o Nacionales la adhesión a programas para el financiamiento de la presente.

**ARTÍCULO N°15:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO N°16:** Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

**SALA DE  
SESIONES, Rufino 19 de Septiembre de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3402/2024**

**VISTO:**

El convenio de transferencia de inmuebles celebrado el 28 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Rufino e Inmobiliarias Cuyanas S.A., para la adquisición de lotes en la ciudad de Rufino con el objetivo de construir una nueva terminal de ómnibus; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rufino tiene la firme intención de llevar adelante la construcción de una nueva Terminal de Ómnibus en la ciudad, con el objetivo de mejorar significativamente la frecuencia y calidad del servicio de transporte público, atendiendo a las necesidades crecientes de movilidad de la población y promoviendo un sistema de transporte más eficiente y seguro para todos los habitantes.

Que la implementación de este proyecto contribuirá a la erradicación del tránsito pesado del centro urbano, disminuyendo la congestión vehicular, reduciendo los niveles de contaminación ambiental y sonora, y mejorando la seguridad vial, lo que



redundará en una mejor calidad de vida para la comunidad rufinense.

Que la construcción de una nueva Terminal resulta más conveniente y sostenible que la reparación de la infraestructura actual, la cual presenta un deterioro considerable debido al paso del tiempo y al uso intensivo, requiriendo inversiones elevadas para su puesta en valor que no garantizan una solución duradera ni acorde a los estándares modernos de funcionalidad y seguridad.

Que Inmobiliarias Cuyanas S.A., conformada por la familia Iriarte, es titular legítima de los derechos sobre los lotes de terreno objeto del presente, los cuales fueron adquiridos mediante procesos judiciales concluidos y debidamente acreditados, garantizando la transparencia y legalidad de la transacción propuesta.

Que los inmuebles en cuestión se encuentran ubicados estratégicamente en una zona de pleno desarrollo residencial y comercial de la ciudad de Rufino, cercana a la Ruta Nacional N°7 y con acceso directo al centro urbano, contando con infraestructura de servicios básicos en sus cercanías, lo que los convierte en una localización ideal para la construcción de la nueva Terminal de Ómnibus.

**Que, según los registros municipales, los mencionados lotes presentan una deuda acumulada al 30 de septiembre de 2024 de \$59.986.225**, correspondiente a conceptos tales como Tasa General de Inmuebles Urbanos, Desmalezado, Adoquinado, Plan 50, Contribución de Mejoras, Pavimento Urbano, Faltas y otros conceptos varios, incluyendo intereses y tasas a devengarse **hasta diciembre de 2024**.

**Que dicha deuda incluye montos prescriptos que, no obstante, serán saldados en el marco de esta operación**, permitiendo así regularizar completamente la situación fiscal de los inmuebles y evitando potenciales conflictos legales futuros, en beneficio tanto de la Municipalidad como de la parte vendedora.

Que, con el fin de evitar la judicialización del cobro de esta deuda y agilizar el proceso, Inmobiliarias Cuyanas S.A. ha propuesto la entrega en dación en pago de determinados lotes incluidos en el padrón definitivo elaborado por el Municipio, oferta que ha sido aceptada por la Municipalidad de Rufino por considerarla favorable y conveniente para los intereses públicos.

Que, para llevar a cabo la operación se ha utilizado la cotización del Dólar MEP debido a que es la que refleja con mayor transparencia y seguridad el valor de la divisa estadounidense, al estar basada en las operaciones de compra y venta realizadas a través del mercado electrónico de capitales. Además, es una cotización fácilmente verificable, lo que proporciona confianza y claridad en las transacciones.

**Que el precio total de la operación ha sido fijado en \$138.231.292, equivalente a u\$s 107.391,64, conforme al valor del Dólar MEP vigente al momento de la suscripción del boleto de compraventa.** Este monto es el resultado de un proceso de negociación entre las partes, respaldado por tasaciones realizadas tanto por Inmobiliarias Cuyanas S.A. como por la Municipalidad, asegurando así un valor justo y acorde al mercado inmobiliario vigente.

Que, para garantizar una gestión financiera responsable y evitar comprometer los recursos de futuras administraciones, se ha acordado que la Municipalidad cancelará, en primer lugar, la deuda existente con Inmobiliarias Cuyanas S.A. mediante la compensación de tasas futuras correspondientes al período comprendido entre enero de 2025 y diciembre de 2027. Como resultado de esta operación, el saldo restante, que asciende a \$9.249.335, será abonado en el momento de la escrituración, evitando así comprometer los recursos de futuras gestiones municipales.

Que la decisión de estructurar el pago de esta manera refleja el compromiso de la actual gestión municipal con la responsabilidad fiscal y la sostenibilidad económica, evitando la generación de deudas a largo plazo y asegurando que el proyecto pueda ser llevado a cabo sin afectar negativamente las finanzas públicas ni las operaciones ordinarias del Municipio.

Que los valores de las tasas futuras a compensar han sido calculados tomando como referencia el valor de la Tasa General de Inmuebles Urbanos de los lotes incluidos en el padrón definitivo al mes de diciembre de 2024, ascendiendo a \$1.919.048,10 por período, lo que garantiza transparencia y previsibilidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

**Que los gastos, sellados y honorarios de escrituración serán asumidos en partes iguales por ambas partes**, reconociendo así las características especiales de la operación y

asegurando una distribución equitativa de los costos asociados al proceso de transferencia de dominio.

Que este acuerdo integral permite a la Municipalidad de Rufino adquirir los terrenos necesarios para la construcción de la nueva Terminal de Ómnibus y, simultáneamente, regularizar la situación fiscal de los inmuebles involucrados, lo que representa un beneficio sustancial para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la ciudad.

**Que la aprobación del presente acuerdo por parte del Concejo Deliberante es condición indispensable para la materialización de la operación,** garantizando así el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos establecidos y otorgando la legitimidad necesaria a la transacción.

Que, en caso de que dicha aprobación se produzca antes del 30 de septiembre de 2024, los valores establecidos en el boleto de compraventa se mantendrán inalterados, mientras que, si la aprobación ocurre entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2024, los valores serán ajustados conforme a los mismos criterios establecidos inicialmente, asegurando la equidad y estabilidad del acuerdo.

Que, de no obtenerse la aprobación correspondiente antes del 31 de octubre de 2024, las partes quedarán liberadas de las obligaciones asumidas en el acuerdo, sin derecho a reclamo alguno, lo que demuestra la voluntad de ambas partes de proceder dentro de los plazos y condiciones previamente establecidos.

Que la realización de este proyecto tendrá un impacto positivo en la economía local, generando empleo durante la etapa de construcción, mejorando la conectividad y facilitando el flujo de personas y bienes, lo que potenciará el desarrollo comercial y turístico de Rufino y su zona de influencia.

Que la nueva Terminal de Ómnibus será diseñada conforme a estándares modernos de infraestructura y sustentabilidad, incorporando tecnologías y prácticas que promuevan la eficiencia energética, accesibilidad y confort de los usuarios, consolidando a Rufino como una ciudad comprometida con el desarrollo sostenible y la innovación urbana.

Que este proyecto se enmarca en las políticas públicas de mejora y ampliación de la infraestructura de transporte impulsadas por la Municipalidad de Rufino, alineándose con los planes estratégicos de

desarrollo local y regional, y respondiendo a las demandas y expectativas de la ciudadanía.

**Que la consolidación de este acuerdo fortalece la cooperación entre el sector público y privado,** demostrando que a través del diálogo y la negociación es posible alcanzar soluciones que beneficien al conjunto de la sociedad y contribuyan al progreso y bienestar general.

**Que, en definitiva, la ratificación de este boleto de compraventa representa un paso fundamental para la concreción de una obra de infraestructura clave para la ciudad de Rufino,** reafirmando el compromiso de la gestión municipal con el desarrollo integral, la planificación urbana y la mejora continua de los servicios públicos ofrecidos a sus habitantes.

Por ello;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

**Sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Ratifícase en todos sus términos el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 28 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Rufino e Inmobiliarias Cuyanas S.A., conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO N°2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para la efectiva concreción de la transferencia de los inmuebles, incluyendo la suscripción de la escritura pública correspondiente y la realización de los pagos y compensaciones acordados.

**ARTÍCULO N°3:** Dispóngase que los gastos, sellados y honorarios derivados de la escrituración serán asumidos en partes iguales por la Municipalidad de Rufino e Inmobiliarias Cuyanas S. A., conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO N°4:** Dispóngase que los inmuebles que adquiere la Municipalidad de Rufino conforme el boleto de compra venta de fecha 28 de agosto del corriente y que forma parte de la presente, serán destinados a la construcción de una terminal de ómnibus.

**ARTÍCULO N°5:** Autorícese en forma excepcional como parte de pago parcial, la compensación de



Tasa General de Inmuebles correspondiente a 36 períodos comprendidos entre enero de 2025 y diciembre de 2027 de los inmuebles que forman parte como anexo de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO N°6:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE  
SESIONES, Rufino 19 de Septiembre de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

## DECRETOS

### DECRETO N°114/2024

#### VISTO:

El 50° aniversario de la Escuela de Enseñanza Media para Adultos (EEMPA) N°1118 de Rufino, fundada en agosto de 1974; y

#### CONSIDERANDO:

Que la EEMPA N°1118 ha desempeñado un rol fundamental en la educación de jóvenes y adultos de la ciudad de Rufino, ofreciendo una segunda oportunidad a aquellos que buscan completar su educación secundaria;

Que, a lo largo de estos 50 años, la institución ha demostrado una dedicación incansable al servicio de la comunidad educativa, adaptándose a los cambios sociales y tecnológicos para continuar brindando una educación de calidad;

Que la escuela funciona actualmente en las instalaciones de la Escuela N°172, manteniendo un fuerte vínculo con otras instituciones educativas de la ciudad, lo cual refuerza el tejido comunitario de Rufino;

Que bajo la dirección del Sr. Hernán Marinelli, la EEMPA N°1118 ha consolidado su prestigio, siendo reconocida no solo por sus logros académicos, sino también por su compromiso con los valores de inclusión y superación personal;

Que celebrar este aniversario no solo es un reconocimiento a la trayectoria de la institución, sino también a todos aquellos que han pasado por sus aulas, incluyendo docentes, alumnos y personal administrativo, quienes han contribuido al crecimiento y desarrollo de la escuela;

Por ello:

### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Escuela de Enseñanza Media para Adultos (EEMPA) N°1118 de Rufino, en reconocimiento a su valiosa contribución a la educación y al desarrollo social de la ciudad.

ARTÍCULO 2°: Entréguese una placa conmemorativa a la dirección de la EEMPA N°1118 durante el acto oficial de celebración del aniversario, como símbolo del reconocimiento y aprecio de la comunidad de Rufino.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

### DECRETO N°115/2024

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Dra. SANDRA MAGDALENA BARTOLOME, DNI N°18.271.022; y

#### CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato radica en la contratación de la Dra. SANDRA MAGDALENA BARTOLOME, para que preste asesoramiento jurídico especializado al equipo interdisciplinario de Desarrollo Social del Municipio. Dicho asesoramiento incluirá las siguientes tareas:

1. Colaborar en el abordaje de situaciones complejas, proporcionando orientación legal durante las entrevistas y encuadre de casos que lo requieran.
2. Elaborar, revisar y responder escritos y oficios, garantizando la correcta aplicación de la normativa legal vigente.
3. Acompañar al equipo interdisciplinario en audiencias, y visitas a otras delegaciones y comunas, brindando apoyo legal en el desarrollo de estas actividades.



4. Participar en las capacitaciones programadas.

5. Estar disponible para atender situaciones de urgencia, tanto de manera telefónica como presencial, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Dra. SANDRA MAGDALENA BARTOLOME, DNI N°18.271.022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°116/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 350 fenólicos de 1.20 x 2.40 m espesor 12mm.; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°026/2024, para la adquisición de 350 fenólicos de 1.20 x 2.40 m espesor 12mm.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 05 de SEPTIEMBRE y el 18 de SEPTIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 19 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 08:30 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 19 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°117/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 320 asientos de cuero o cuerina negro/a con estructura metálica, apilables y con respaldo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°027/2024, para la adquisición de 320 asientos de cuero o cuerina negro/a con estructura metálica, apilables y con respaldo.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 05 de SEPTIEMBRE y el 18 de SEPTIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 19 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 08:30 horas.



ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 19 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 08:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°118/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 40 postes de acero estructural, conformado por cuatro tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior:

- a) caño de 100 mm. de diámetro y 4 mm. de espesor.
- b) caño de 90 mm. de diámetro y 3.55 mm. de espesor.
- c) caño de 75 mm. de diámetro y 3.2 mm. de espesor.
- d) caño de 60 mm. de diámetro y 1.6 mm. de espesor.

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°028/2024, para la adquisición de 40 postes de acero estructural, conformado por cuatro tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior:

a) caño de 100 mm. de diámetro y 4 mm. de espesor.

b) caño de 90 mm. de diámetro y 3.55 mm. de espesor.

c) caño de 75 mm. de diámetro y 3.2 mm. de espesor.

d) caño de 60 mm. de diámetro y 1.6 mm. de espesor.

La longitud de cada tramo puede verse en el plano adjunto que forma parte del ANEXO B; siendo condición obligatoria los 8 metros de altura, teniendo un margen de caño para empotrar en la fundación.

Para la cotización deberán considerarse los postes puestos en camión en la ciudad de Rufino.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 06 de SEPTIEMBRE y el 23 de SEPTIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 23 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 24 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°119/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 460 M2 de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°029/2024, para la adquisición de 460 M2 de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino.

Para la cotización deberán considerarse los adoquines puestos en camión en la ciudad de Rufino.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 06 de SEPTIEMBRE y el 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 25 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 25 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°120/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°020/2024 para la adquisición de un camión usado año 2015 en adelante, chasis largo, 200 HP, aproximadamente,

equipado con tanque regador de 10.000 litros con accesorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 19 de agosto de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres, y seguidamente, se procede a la revisión de los mismos:

**SOBRE N°1:**

- Nombre y Apellido: VIALERG S.A.
- Domicilio Fiscal: Av. Corrientes N°1386 piso 3 depto. 304 CABA. O Lavalle N°1430 3a CABA
- Domicilio especial: Azcuénaga N°46 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-71624187-0
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Vialerg S.A
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos.
- Presenta libre deuda a nombre de Ernesto Rafael Gait Badra (Presidente) y Alicia Carolina Carrasquera Rivero y de la empresa Vialerg S.A sin observaciones
- Presenta copia de Escritura numero 382 con fecha 04 de octubre de 2018 de Constitución de Vialerg S.A.
- Declaración jurada de correo electrónico licitaciones@vialerg.com.ar, teléfono 011-43722993/42732977.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE

GARANTÍA DEL BIEN Y SERVICIOS POST ENTREGA

PROPUESTA BASE. Camión usado año 2011 Volkswagen 17220, con tanque regador de 10.000 lts nuevo.

PROPUESTA ALTERNATIVA.

Camión nuevo IVECO 150e21 con tanque regador de 10.000 lts nuevo. \$70.000.000

\$156.000.000 Pago del 50% + 3 cheques a 30.60 y 90 días, sin interés

Pago \$ 60.000.000 + 8 cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$12.000.000 Dentro de los 30 días

Dentro de los 30 días Garantía de 12 meses desde la entrega del equipo.

Garantía de 12 meses desde la entrega del equipo.

Presenta folletería alusiva al bien presentado.

Presenta Pagaré a la orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de treinta y un millones doscientos mil pesos (\$31.200.00,00) en cumplimiento del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°2:

- Nombre y Apellido: VIAL TRUCK S.A.
- Domicilio Fiscal: Av. Libertador N°136 Oncativo Córdoba
- Domicilio especial. Italia N°273 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-71222595-1
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Vial Truck S.A
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos convenio multilateral.
- Presenta libre deuda a nombre de Rosas Alexis Nicolas (Director Titular), Rosas Diego Walter (Vicepresidente Segundo), Rosas Juan Marcelo

(Vicepresidente) y de Gastón Brunetto (apoderado) y de la empresa Vial Truck S.A sin observaciones

- Presenta copia legalizada de Escritura de Acta Constitutiva de Vial Truck S.A. y Estatuto.
- Presenta copia de Escritura número tres secciones B, de poder de Administración a nombre de Gastón Brunetto
- Presenta copia de DNI a nombre de Rosas Alexis Nicolas, Rosas Diego Walter, Rosas Juan Marcelo, Brunetto Gastón Jorge Luis.
- Declaración jurada de correo electrónico comercial.sur@vialtruck.com. Teléfono 03572-455688
- Declaración jurada de aceptación de Jurisdicción.
- Declaración jurada de Servicios Conexos, Servicios Post Venta y Repuesto.
- Declaración jurada de plan de entrega de la unidad.
- Declaración jurada de aceptación de las condiciones del presente pliego.
- Declaración jurada de no encontrarse en concurso y/o quiebra.
- Declaración jurada de cumplimiento de no hallarse en impedimento legal para participar de la licitación.
- Declaración jurada de clave bancaria uniforme.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

Propuesta económica total:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE  
GARANTÍA DEL BIEN Y SERVICIOS POST  
ENTREGA

CHASIS IVECO 170 E 22, Modelo 2012 con tanque regador 10.000 lts nuevo Lexxor

ALTERNATIVA N°1.





Chasis camión marca IVECO modelo 170E22 Año 2012 equipado con regador 8.000 lts usado año 2023

ALTERNATIVA N°2

Chasis camión marca Volkswagen Modelo 17.220 año 2015 equipado con regador 8.000 lts usado año 2023 \$65.000.000 \$60.000.000 \$75.000.000  
Contado contra entrega Contado contra entrega

Contado contra entrega 30 días

30 días a partir de la orden de compra

Inmediato a partir de la orden de compra 6 meses en chasis camión.

12 meses en tanque regador.

6 meses en chasis camión.

6 meses con atención directa y permanente por todo defecto de fabricación y/o desgastes prematuros de materiales incluidos en la producción de equipo de riego.

6 meses en chasis camión.

6 meses con atención directa y permanente por todo defecto de fabricación y/o desgastes prematuros de materiales incluidos en la producción de equipo de riego.

Propuesta económica parcial

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE  
GARANTÍA DEL BIEN Y SERVICIOS POST  
ENTREGA

CAMIÓN – CHASIS. 200 HP AÑO 2015 EN ADELANTE.

EQUIPO TANQUE DE AGUA INSTALADO FUNCIONANDO EN CAMIÓN. \$41.000.000

Contado contra entrega 30 días Garantía 12 meses

Presenta folletería del camión y del regador.

Presenta Pagare a orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) en cumplimiento del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Gastón Brunetto manifiesta que la firma Vialerg presenta copia del pliego y no original, copias de libres deudas y no presenta de los DNI de los solicitantes.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 23 de agosto de 2024, encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área Administrativa Dra. Aylen Aldana Ingelmo y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y analizada la propuesta del oferente, recomienda que se realice una reformulación o mejora en los precios de la oferta, otorgándose un plazo de 48 horas hábiles desde su notificación.

Que, en fecha 30 de agosto del corriente, se reúne nuevamente la Comisión, conformada por los miembros del Departamento Ejecutivo enunciados previamente y el Concejal Juan Pablo Garmendia, se analiza la mejora de la oferta presentada por Vial Truck S.A. y RECOMIENDA, teniendo en cuenta que de las ofertas presentadas, y la única oferta que se ajusta a los parámetros delineados en el pliego es la propuesta de la empresa Vial Truck S.A. 30-71222595-1, con la alternativa N°2 camión marca Volkswagen modelo 17220 año 2015 equipado con regador de 8000 litros, usado año 2023, por un monto de pesos setenta y cuatro millones novecientos mil (\$74.900.000) forma de pago contado.

Que, si bien la oferta presentada por la empresa Vial Truck S.A. se ajusta a algunos de los parámetros establecidos en el pliego de bases y condiciones, no cumple en su totalidad con los requisitos exigidos para la adquisición del bien objeto de la licitación. En particular, se observa que la propuesta no satisface uno de los aspectos fundamentales ya que la propuesta no cumple con las especificaciones técnicas en cuanto a la capacidad del tanque regador."

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°020/2024, para la adquisición de un camión usado año 2015 en adelante, chasis largo, 200 HP, aproximadamente, equipado con tanque regador de 10.000 litros con accesorios.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO Nº121/2024**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. NORBERTO ESTEBAN GONZALEZ, DNI Nº17.758.437; y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la organización de la Expo Rufino 2024, la Municipalidad necesita contratar los servicios profesionales de un vendedor de stands y publicidad.

Que el Sr. NORBERTO ESTEBAN GONZALEZ acredita tener la experiencia y conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. NORBERTO ESTEBAN GONZALEZ, DNI Nº17.758.437.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO Nº122/2024**

**VISTO:**

Los boletos de compraventa suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y LORENA RAQUEL MORENO e ISABEL MARÍA CABRERA; y

**CONSIDERANDO:**

Que ambos boletos se suscriben por adjudicación directa de los inmuebles, en razón de haberse declarado desiertos los procesos de Licitación

Nº009/2024 y Nº013/2024, en el marco de la Ordenanza Nº3373/2024 y sus Decretos de llamado a Licitación Nº039/2024 y Nº069/2024, respectivamente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese los Boletos de Compraventa suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los siguientes adjudicatarios:

a) MORENO, LORENA RAQUEL – DNI Nº32.348.294 (Lote 10).

b) CABRERA, ISABEL MARÍA – DNI Nº25.332.932 (Lote 9).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO Nº123/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública Nº023/2024 para la adquisición de 700 toneladas de piedra 25/32; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública Nº023/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declárese DESIERTA la Licitación Pública Nº023/2024, para la adquisición de 700 toneladas de piedra 25/32.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°124/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°024/2024 para la adquisición de 1.500 toneladas de arena módulo 2.2; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N°024/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°024/2024, para la adquisición de 1.500 toneladas de arena módulo 2.2.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°125/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°025/2024 para la adquisición de 5.000 toneladas de arena gruesa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N°025/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°025/2024, para la adquisición de 5.000 toneladas de arena gruesa.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°126/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3402/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°024/2024, para ratificar en todos sus términos el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 28 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Rufino e Inmobiliarias Cuyanas S.A..

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N°3402/2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de SEPTIEMBRE de 2024.

**DECRETO N°127/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°026/2024 para la adquisición de 350 fenólicos de 1.20 m x 2.40 m, espesor 12 mm; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N°026/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°026/2024, para la adquisición de 350 fenólicos de 1.20 m x 2.40 m, espesor 12 mm.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°128/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 700 toneladas de piedra 25/32; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°030/2024, para la adquisición de 700 toneladas de piedra 25/32.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 23 de SEPTIEMBRE y el 08 de OCTUBRE de 2024.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 09 de OCTUBRE de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 09 de OCTUBRE de 2024 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°129/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2024;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1: Apruébese el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza N°2268/98, para efectuar trabajos de reparación de losas de hormigón en la RPN N°2-S – zona urbanizada de Rufino.

ARTICULO 2: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°130/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 350 fenólicos de 1.20x2.40 m, espesor 12mm.; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°031/2024, para la adquisición de 350 fenólicos de 1.20x2.40 m, espesor 12mm.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 23 de SEPTIEMBRE y el 08 de OCTUBRE de 2024.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 09 de OCTUBRE de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 09 de OCTUBRE de 2024 a las 09:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°131/2024**

**VISTO:**

El 50° aniversario de la fundación de la Escuela de Educación Secundaria Orientada (EESO) N°271, institución educativa de destacada trayectoria en la formación académica y personal de los jóvenes de nuestra comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la EESO N°271 fue inaugurada el 27 de septiembre de 1974, y desde entonces ha cumplido un rol fundamental en la educación secundaria de la ciudad, formando generaciones de jóvenes con valores y conocimientos esenciales para el desarrollo de la sociedad;

2. Que esta institución ha contribuido de manera significativa al crecimiento cultural y educativo de la comunidad rufinense, adaptándose a los cambios y desafíos educativos a lo largo de estos 50 años de historia;

3. Que, en palabras de la propia comunidad educativa de la EESO N°271: "Volver sobre los pasos del ayer para seguir construyendo identidad, sueños y futuro", expresa la importancia de esta celebración como un momento para reflexionar sobre el pasado, fortalecer la identidad y continuar construyendo un futuro lleno de oportunidades;

4. Que es un deber del Estado Municipal reconocer y destacar el trabajo de aquellas instituciones que, como la EESO N°271, han sido pilares en la educación y el progreso de Rufino, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso al conocimiento;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la conmemoración del 50° aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N°271, a celebrarse el día 27 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto a las autoridades educativas y de un presente institucional en nombre de la Municipalidad de Rufino, como testimonio de reconocimiento y gratitud, por la destacada labor de la EESO N°271 a lo largo de estos 50 años.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.



Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°132/2024**

**VISTO:**

El "Primer Encuentro de Historia Local y Regional sobre el pasado reciente", organizado por la Junta Regional de Historia de la ciudad de Rufino en conjunto con el Instituto de Profesorado N°19 "Raquel Cane", con la colaboración de la Municipalidad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el evento se realiza con el objetivo de fortalecer el conocimiento de la historia local y regional, promoviendo la reflexión sobre los acontecimientos del pasado reciente en nuestra comunidad, contribuyendo así a la construcción de la identidad y la memoria colectiva;
2. Que la Junta Regional de Historia de Rufino y el Instituto de Profesorado N°19 "Raquel Cane", junto a su departamento de Historia, han impulsado este encuentro académico como un espacio de diálogo, debate e intercambio de conocimientos, en beneficio de la ciudadanía y de la comunidad educativa;
3. Que este encuentro permitirá rescatar episodios de la historia local y regional que, a menudo, no han sido suficientemente documentados ni reconocidos, pero que forman parte esencial de la identidad de la comunidad de Rufino y su área de influencia;
4. Que la participación de historiadores, docentes, estudiantes e investigadores en esta jornada académica contribuirá al fortalecimiento de la investigación histórica en nuestra región, creando lazos entre generaciones y ampliando el acceso al conocimiento histórico;
5. Que es de vital importancia para el Municipio de Rufino fomentar y apoyar actividades culturales y académicas que rescaten y valoren la historia local, y que este encuentro representa una oportunidad para poner en valor el patrimonio histórico de la región;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "Primer Encuentro de Historia Local y Regional sobre el pasado reciente", a realizarse el 28 de septiembre de 2024 en las instalaciones del Instituto de Profesorado N°19 "Raquel Cane".

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto a la Junta Regional de Historia de Rufino y al Instituto de Profesorado N°19 "Raquel Cane", como reconocimiento institucional por su valiosa labor en la organización de este evento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°133/2024**

**VISTO:**

El convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del convenio consiste en establecer el compromiso por parte del Municipio de ejecutar, mediante administración municipal, las obras en la Ruta Provincial N°2-S, en la zona urbanizada de Rufino, y por parte de la Dirección de Vialidad, el reconocimiento al Municipio de la suma total de \$114.849.484 en contraprestación por los trabajos descriptos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°134/2024**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. PATRICIA LÍA BECERRA, DNI N°21.767.319; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del contrato consiste en la contratación de la Sra. Becerra y esta se compromete a prestar servicios al Municipio en lo relativo a su profesión en la Junta Evaluadora de Discapacidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. PATRICIA LÍA BECERRA, DNI N°21.767.319.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°135/2024**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N°3391/2024 y N°3344/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°3391/2024 crea el régimen excepcional denominado "PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO", de aplicación para el personal de planta permanente.

Que el Artículo 24 de la Ordenanza N°3391/2024 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar sus disposiciones.

Que es fundamental establecer las condiciones en las que se llevará a cabo el Régimen.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Apruébense las disposiciones establecidas en el presente, que constituyen la reglamentación de la Ordenanza N°3391/2024.

ARTÍCULO 2º: Constitúyase la Oficina de Retiro Voluntario, la que tendrá una validez temporal hasta el 31/03/2025 inclusive, a cargo del agente Gustavo Cuevas, quien resulta, por su formación el personal idóneo para el desarrollo de las tareas aquí encomendadas. La Oficina funcionará en el edificio central, 1º piso, dos veces por semana, los días martes y jueves, en el horario de 7 a 13 horas. Será su único objetivo: el control de los requisitos para el acogimiento al programa, la liquidación del primer haber previsional, liquidación de aportes personales y patronales; informar la cantidad de días que dispone el agente en concepto de licencia ordinaria.

ARTÍCULO 3º: Los agentes que deseen adherir al presente Programa deberán presentar su solicitud de adhesión en la Oficina de Personal, mediante el formulario que se adjunta al presente como anexo "A", hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 4º: Recepcionada la solicitud, la Oficina de Personal procederá a la formación del legajo previsional, en el plazo de tres (3) días hábiles, El legajo deberá respetar el siguiente orden: a) Nota de adhesión al plan; b) Copia DNI; c) Partidas de nacimiento de los hijos (en caso de ser mujeres) y/o CUD en caso de hijo con discapacidad; d) Última declaración jurada del agente sobre cargas familiares; e) Certificación de aportes; f) Decreto de ingreso a planta permanente; g) Recibos de los últimos 10 años; h) Reconocimiento de aportes que haya adjuntado el trabajador i) Verificar que el agente se encuentre incluido en el listado anexo de la ordenanza en cuestión.

ARTÍCULO 5º: VERIFICACIÓN DE TRÁMITES DISCIPLINARIOS. Cumplida la formación del legajo, este será remitido de inmediato a la Oficina de Apremios para que la responsable del área informe si el/la agente se encuentra sometido a algún proceso disciplinario. Luego, el legajo será devuelto a la Oficina de Personal para que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Formado el legajo y cumplimentada la verificación del art. 5º del presente, la Oficina de Personal lo elevará, en el plazo de 24 horas, a la Oficina de Retiro Voluntario. El responsable de la misma será quien determinará, si al peticionante le corresponde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA o de EDAD AVANZADA.

ARTICULO 7º: Una vez determinado el tipo de beneficio, el responsable de la Oficina de Retiro Voluntario procederá a liquidar el haber como si el agente hubiese cumplido con los requisitos jubilatorios, conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza N°3223/2019 y el artículo 9 de la Ordenanza N°3097/2021. Para su cálculo, y considerando que este programa simula el cumplimiento de los años de edad y aportes requeridos —es decir, 60 años de edad para las mujeres y 65 años para los hombres, con 30 años de servicio—, el peticionante deberá cumplir, como condición sine qua non, con al menos uno de estos requisitos al 30/06/2024. Asimismo, se deberá informar a la Oficina de Personal los días disponibles para el goce de la licencia ordinaria, la cual será otorgada de manera inmediata. Vencido el plazo de dicha licencia, el día siguiente será considerado como la fecha de cese laboral.

ARTICULO 8º: RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO POR TAREA DE CIUDADO PARA MUJERES. Por aplicación de la Ordenanza N°3365/2023, se computará como un (1) año de servicio por nacimiento de hijo y/o adopción, que se encuentra debidamente acreditado en su legajo personal. En el caso de hijo con discapacidad ese reconocimiento se elevará a dos (2) años de servicios por cada hijo.

ARTICULO 9º: Cálculo del Primer Beneficio: Para el cálculo del promedio establecido en el artículo 24 de la Ordenanza N°3226/2019, la Oficina de Retiro Voluntario adoptará el siguiente procedimiento: 1) Se tomarán los meses posteriores al cese laboral que hubieran correspondido registrar hasta la fecha de jubilación del agente, según lo previsto en el sistema tradicional de la Ordenanza N°3297/2021, a fin de completar los 120 meses que integran el promedio. 2) Los meses faltantes se consignarán al valor del último haber percibido antes del cese, con el agregado de una categoría a la que el agente esté efectivamente registrado. 3) A continuación, se procederá al cálculo del promedio. Para este trámite, la Oficina contará con un plazo de 10 días hábiles para expedirse, pudiendo prorrogarse por 5 días adicionales en caso de necesidad debidamente fundada.

ARTICULO 10º: APORTES A INTEGRAR: Los aportes personales que resten integrar a los agentes no podrán superar el 10% o el 5%, según el tipo de beneficio (jubilación ordinaria o por edad avanzada, respectivamente), sobre la base del haber, sin que se computen los adicionales que pudieran registrar. Para el cálculo de los aportes a integrar, tanto

patronales (17.2%) como personales (13%), se tomará el último aporte efectuado, el cual se multiplicará por la cantidad de meses faltantes, adicionando 1/2 aguinaldo por semestre. El resultado obtenido se dividirá por el importe equivalente al 5% o 10%, según corresponda, del haber, sin considerar los adicionales.

ARTICULO 11º: JUBILACION POR EDAD AVANZADA: por aplicación de la ordenanza 3391/2024, y el juego armónico de lo dispuesto en la última acta paritaria de fecha 08 de agosto de 2024, y para los trabajadores que están cobrando el mínimo garantizado, el promedio que deberá tomarse es el que resulte de la aplicación directa del mínimo garantizado, descontando la antigüedad

ARTICULO 12º: CESE LABORAL: En ningún caso se podrá otorgar el cese laboral con posterioridad al 31 de marzo de 2025, salvo para los trabajadores alcanzados por el inciso c) del artículo 3 de la Ordenanza N°3391/2024.

ARTICULO 13º: SUSTANCIACION: El legajo previsional, junto con la liquidación del primer beneficio y la recomendación efectuada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza, deberá remitirse a la Caja de Jubilaciones para su control y aceptación. La Caja dispondrá de un plazo de diez (10) días para aceptar o rechazar fundadamente la documentación.

ARTICULO 14º: APROBACION: Una vez aprobado el trámite por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, se remitirá, en el plazo de tres (3) días, el dictamen a la Oficina de Personal. A partir de ello, se procederá al cese de manera automática, debiendo efectuarse la última liquidación que corresponda al agente.

ARTICULO 15º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

#### **DECRETO N°136/2024**

#### **VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°027/2024 para la adquisición de 320 asientos de cuero o cuerina negro/a con estructura metálica, apilables y con respaldo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 19 de septiembre de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, y seguidamente, se procede a la revisión del mismo:

**SOBRE N°1:**

**REQUISITOS FORMALES:**

- Nombre y Apellido: TAMECAS S.R.L.
- Domicilio Fiscal: Pueyrredón N°5321. Rosario Sud.
- Domicilio especial: Mármol N°147 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-55481283-6
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Tamecas S.R.L
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel en Rufino, pero presentaron DRel de la Municipalidad de Rosario.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos y convenio multilateral.
- Presenta libre deuda a nombre de Montero Héctor Fabian y Montero Martin Gonzalo y de la empresa Tamecas S.R.L sin observaciones.
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Montero Héctor Fabian y Montero Martin Gonzalo.
- Presenta copia de Contrato Social de la Constitución de la Empresa Tamecas S.R.L. acreditando la personería jurídica. -
- Declaración jurada de correo electrónico tamecas.argentina@gmail.com, teléfono 0341-6147900/ 3414621784.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

DESCRIPCION PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO CON PAGO A 30/60 DIAS DESDE

FECHA DE FACTURA PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO POR PAGO DE CONTADO

320 Asientos de cuero o cuerina negro con estructura metálica, apilables y con respaldo  
P. Unit, s/flete \$67.217,50.

P. Total s/flete \$21.509.600.

P. Total c/flete \$22.009.600. P. Unit s/flete \$58.243,50.

P. Total s/flete \$18.637.920

P. Total c/flete \$19.137.920

Lugar de entrega: MUNICIPALIDAD DE RUFINO, ITALIA 127.

Importe total correspondiente al flete por 320 asientos de cuero o cuerina negro con estructura metálica, apilables y con respaldo: \$500.000.

Presenta Pagaré a la orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil (\$4.410.000,00) en cumplimiento del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 27 de septiembre de 2024, encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área Administrativa Dra. Aylene Aldana Ingelmo, el Secretario de Planificación y Producción Ing. Civil Mariano Rey y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y analizada tanto la propuesta del oferente como la muestra enviada, la cual responde a los requerimiento necesarios, atento a ser el menor precio de referencia y, luego de hacer un cotejo breve con el producto en el mercado, resulta más favorable, por lo que recomienda: Adjudicar la Licitación Pública N°027/2024 para la adquisición de 320 asientos de cuero o cuerina negro/a con estructura metálica, apilables y con respaldo a TAMECAS S.R.L, CUIT N°30-55481283-6, por el precio total de Pesos Diecinueve Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$19.137.920,00),

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**



**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Adjudicar la Licitación Pública N°027/2024 para la adquisición de 320 asientos de cuero o cuerina negro/a con estructura metálica, apilables y con respaldo a TAMECAS S.R.L, CUIT N°30-55481283-6, por el precio total de Pesos Diecinueve Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$19.137.920,00).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°137/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°028/2024 para la adquisición de 40 postes de acero estructural, conformado por cuatro tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior:

- a) caño de 100 mm. de diámetro y 4 mm. de espesor.
- b) caño de 90 mm. de diámetro y 3.55 mm. de espesor.
- c) caño de 75 mm. de diámetro y 3.2 mm. de espesor.
- d) caño de 60 mm. de diámetro y 1.6 mm. de espesor.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 24 de septiembre de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres, y seguidamente, se procede a la revisión de los mismos:

**SOBRE N°1:**

**REQUISITOS FORMALES:**

- Nombre y Apellido: FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L
- Domicilio Fiscal: Nicolas Avellaneda 2250. Paso del Rey Buenos Aires. Moreno
- Domicilio especial. Presidente Perón N°511 de la ciudad de Rufino.

- CUIT: 30-71407046-7
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Ferrero Construcciones S.R.L
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel en Rufino.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos y convenio multilateral.
- Presenta libre deuda a nombre de Guillermo Alberto Vadillo, Santiago Ferrero, Paola Alejandra Ferrero, y Marta Sosa y de la empresa Ferrero Construcciones S.R.L sin observaciones.
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Montero Héctor Fabian y Montero Martin Gonzalo.
- Presenta copia de Contrato Social de la Constitución de la Empresa Ferrero Construcciones S.R.L. acreditando la personería jurídica, y Escritura de Poder General de Administración a nombre de Paola Ferrero.
- Declaración jurada de correo electrónico ferreroconstruccionessrl@yahoo.com, teléfono 011-46667446.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

Condiciones de pago:

Importe total por pago de contado \$ 15.000.000

Importe total por pago financiado: \$ 15.000.000,  
Pago con cheque hasta 15 días de la fecha de factura.

Cotizan la columna de acuerdo a plano enviado con un brazo de dos metros.

Presenta póliza de seguro de caución de mantenimiento de oferta por la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) a la orden de la Municipalidad de Rufino, en cumplimiento del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

**SOBRE N°2:**

**REQUISITOS FORMALES:**



- Nombre y Apellido: COLSER S.R.L.
- Domicilio Fiscal: Alem N°2785 Mar del Plata Sur. Buenos Aires
- Domicilio especial. Presidente Perón N°928 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-71234623-6
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Colser.S.R.L
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel en Rufino,
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos y convenio multilateral.
- Presenta libre deuda a nombre de Alfredo Ichazo y Jorge Ichazo y de la empresa Colser S.R.L sin observaciones.
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Alfredo Ichazo y Jorge Ichazo.
- Presenta copia de Contrato Social de la Constitución de la Empresa Colser S.R.L. acreditando la personería jurídica.
- Declaración jurada de correo electrónico info@colser.com.ar, teléfono 011-20089753.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

#### PROPUESTA ECONÓMICA:

Condiciones de pago:

Importe total por pago de contado \$10.094.400.  
Adjunta planilla de datos garantizados columna de 8 mts. libres con plano.

Treinta días fecha factura.

Presenta propuesta alternativa por el monto de \$9.306.674,00 con las siguientes especificaciones:

- Caño 114mm x 3.6 mm x 3,8 mts.
- Caño 89 mm x 3,2 mm x 2 mts
- Caño 76 mm x 3,2 mm x 1,6 mts

- Caño 60 mm x 3,2 mm x 2 mts.

Se cambian los espesores de los caños.

El precio cotizado incluye el flete a Rufino.

Presenta pagaré a la orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Dos Millones Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta (\$2.018.880,00) en cumplimiento del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 27 de septiembre de 2024, encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área Administrativa Dra. Aylene Aldana Ingelmo, el Secretario de Planificación y Producción Ing. Civil Mariano Rey y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra se analizaron las dos propuestas de los oferentes y, teniendo en cuenta que no solo es importante la cuestión económica sino también la opinión técnica del Ingeniero Civil Mariano Rey, quien manifiesta que la empresa Colser S.R.L, realiza dos propuestas: una acorde a las especificaciones que se dispusieron en la licitación y una oferta alternativa en la cual se cambian los espesores del acero, siendo estos de mejores condiciones que las establecidas en el Anexo B, por lo que recomienda: adjudicar la Licitación Pública N°028/2024 para la adquisición de 40 postes de acero estructural, conformado por cuatro tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior: a) caño de 100 mm. de diámetro y 4 mm. de espesor. b) caño de 90 mm. de diámetro y 3.55 mm. de espesor. c) caño de 75 mm. de diámetro y 3.2 mm. de espesor. d) caño de 60 mm. de diámetro y 1.6 mm. de espesor., procediéndose a la compra de la oferta alternativa, compuesta de 40 postes de acero estructural con las siguientes especificaciones: a) Caño 114mm x 3.6 mm x 3,8 mts. b) Caño 89 mm x 3,2 mm x 2 mts. c) Caño 76 mm x 3,2 mm x 1,6 mts. d) Caño 60 mm x 3,2 mm x 2 mts., pintado de color blanco, por el monto total de Pesos Nueve Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$9.306.674) con IVA y flete incluido.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Adjudicar la Licitación Pública N°028/2024 para la adquisición de 40 postes de acero estructural, conformado por cuatro tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior: a) caño de 100 mm. de diámetro y 4 mm. de espesor. b) caño de 90 mm. de diámetro y 3.55 mm. de espesor. c) caño de 75 mm. de diámetro y 3.2 mm. de espesor. d) caño de 60 mm. de diámetro y 1.6 mm. de espesor. a COLSER S.R.L, CUIT N°30-71234623-6, por la OFERTA ALTERNATIVA, compuesta de 40 postes de acero estructural con las siguientes especificaciones: a) Caño 114mm x 3.6 mm x 3,8 mts. b) Caño 89 mm x 3,2 mm x 2 mts. c) Caño 76 mm x 3,2 mm x 1,6 mts. d) Caño 60 mm x 3,2 mm x 2 mts., pintado de color blanco, por el monto total de Pesos Nueve Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$9.306.674) con IVA y flete incluido.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°138/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°029/2024 para la adquisición de 460 M² de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 25 de septiembre de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, y seguidamente, se procede a la revisión del mismo:

**SOBRE N°1:**

REQUISITOS FORMALES:

- NOMBRE Y APELLIDO/ RAZON SOCIAL: INDUCON ARGENTINA S.A.
- CUIT: 30-70995349-0
- DOMICILIO FISCAL: AV. SANTA ANA 4075 BARRIO LAS PALMAS – CORDOBA
- DOMICILIO CONSTITUIDO: ITALIA 127 - RUFINO

• PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO: PRESENTA

• RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: PRESENTA

• LIBRE DEUDA MUNICIPAL A NOMBRE DE INDUCON S.A, ENRIQUE JOSE ARENA, RAFAEL ALEJANDRO ARENA: PRESENTAN SIN OBSERVACIONES

• CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA

• CONSTANCIA DE IIBB Y CONVENIO MULTILATERAL: PRESENTA

• INSCRIPCION EN DRel: NO CORRESPONDE. PRESENTA DECLARACIÓN JURIDA

• CONTRATO SOCIAL: PRESENTA

• PODER: PRESENTA

• DNI APODERADO: ENRIQUE JOSE ARENA, DNI N°23.459.201 – PRESENTA

• CORREO ELECTRONICO: rubenirasusta@arenahnos.com.ar, TELEFONO 03514843640

• FOLLETERIA DE ADOQUIN

OFERTA ECONÓMICA:

Condiciones de pago:

• Importe total por pago de contado: \$7.921.561,69

• Importe total por pago financiado: \$8.176.473,36.

Valores iguales y consecutivos a 0-15-30-45-60 y 75 días de la fecha de factura.

Observaciones: los precios incluyen IVA. Entrega inmediata. Material entregado en obra sin descarga.

PRESENTA MUESTRA DEL BIEN OFRECIDO.

Presenta garantía por mantenimiento de la oferta, dando cumplimiento al Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones: DOS (2) Pagarés. Uno por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil (\$1.585.000); y otro por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil (\$1.650.000).



Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 27 de septiembre de 2024, encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área Administrativa Dra. Aylene Aldana Ingelmo, el Secretario de Planificación y Producción Ing. Civil Mariano Rey y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra se analiza la propuesta del único oferente y, teniendo en cuenta la presentación de dos condiciones de pago, la última opción presenta una financiación que podría resultar beneficiosa. Además, la compra es para reponer el stock que tiene el Municipio y es la misma calidad con la que se cuenta. Si bien se presentó un solo oferente, INDUCON ARGENTINA S.A. es la misma empresa a la que se había adquirido anteriormente, por lo que la Comisión RECOMIENDA: Adjudicar la Licitación Pública N°029/2024 para la adquisición de 460 M<sup>2</sup> de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino, a la empresa INDUCON ARGENTINA S.A., CUIT 30-70995349-0, por el monto de Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 36/100 (\$8.166.473,36) con valores iguales y consecutivos a 0, 15, 30, 45, 60 y 75 días.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la Licitación Pública N°029/2024 para la adquisición de 460 M<sup>2</sup> de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino, a la empresa INDUCON ARGENTINA S.A., CUIT 30-70995349-0, por el monto de Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 36/100 (\$8.166.473,36) con valores iguales y consecutivos a 0, 15, 30, 45, 60 y 75 días.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°139/2024**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N°2554/2008 (Código Fiscal) y N°3377/2024 (Tributaria); y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reglamentar las exenciones vigentes a la Tasa General de Inmuebles (TGI) establecidas en ambas normas; Que es fundamental contar con un padrón actualizado de inmuebles exentos a efectos de garantizar un control adecuado de los beneficios tributarios, promoviendo la transparencia en la administración fiscal; Que, excepcionalmente, se ha dispuesto un cronograma especial para el primer reempadronamiento, de manera de ordenar el padrón para su correcto seguimiento en los años siguientes;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Regláméntese la creación del Padrón General de Exenciones de la Tasa General de Inmuebles (TGI), el cual deberá contener la nómina de todos los inmuebles exentos del pago de dicha tasa conforme lo dispuesto en el Art. 75 de la Ordenanza N°2554/2008 (Código Fiscal) y el Art. 8 de la Ordenanza N°3377/2024 (Tributaria) o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°: Sujetos Exentos.

Estarán exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles (TGI) los inmuebles cuya titularidad y/o destino corresponda a las siguientes categorías:

1. Propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, exceptuando aquellas correspondientes a empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.
2. Establecimientos de Asistencia Social Gratuita, por los inmuebles destinados exclusivamente a esos fines.
3. Entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad, así como instituciones deportivas y de bien público, que funcionen en locales propios.
4. Asociaciones con Personería Gremial reconocida, por inmuebles destinados a sede social.

5. Entidades mutualistas con personería jurídica, inscriptas en la Dirección General de Mutualidades.

6. Establecimientos privados de enseñanza gratuita, por inmuebles destinados a esos fines.

7. Empleados municipales que sean titulares de su vivienda única.

8. Jubilados municipales, nacionales o provinciales, titulares de inmuebles que sean única propiedad y destinados a vivienda, siempre que su haber no supere o sea el mínimo establecido por ANSeS.

9. Bomberos voluntarios, titulares de su única propiedad destinada a vivienda.

10. Excombatientes de Malvinas, titulares de su única propiedad destinada a vivienda.

#### ARTÍCULO 3º: Reempadronamiento y Plazos.

Se establece un reempadronamiento obligatorio para todos los inmuebles beneficiarios de las exenciones establecidas en los artículos precedentes que gozan del beneficio, con el siguiente cronograma:

1. Fecha de publicación del llamado a reempadronamiento: 1 de noviembre de 2024.

2. Fecha de finalización del reempadronamiento: 31 de marzo de 2025.

3. Fecha de entrada en vigencia del nuevo padrón: 1 de abril de 2025.

#### ARTÍCULO 4º: Duración y Vencimiento de las Exenciones.

Las exenciones tendrán una duración de cuatro (4) años desde la fecha de su otorgamiento o de la última renovación, conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ordenanza Tributaria. Excepcionalmente, el primer período de exenciones, tras la vigencia del presente decreto, finalizará el 31 de diciembre de 2028, a fin de unificar la fecha de corte con el cierre del ejercicio fiscal.

A partir del 1 de septiembre de 2028, se abrirá un nuevo período de reempadronamiento, el cual será obligatorio para todos los inmuebles beneficiarios de exenciones.

#### ARTÍCULO 5º: Excepciones al Reempadronamiento.

Se exime del reempadronamiento a los inmuebles pertenecientes a la Nación y a la Provincia de Santa Fe, en virtud de su carácter público y la naturaleza obvia de su condición de exentos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 75 del Código Fiscal.

#### ARTÍCULO 6º: Pérdida de Beneficio por Falta de Reempadronamiento.

Vencido el plazo establecido para el reempadronamiento, aquellos inmuebles cuyos titulares no se hayan presentado a regularizar su situación perderán automáticamente el beneficio de la exención, debiendo abonar la TGI a partir del 1 de abril de 2025.

#### ARTÍCULO 7º: Publicidad del Reempadronamiento.

La convocatoria al reempadronamiento será publicada en la página web oficial del Municipio, así como en medios radiales y digitales de la ciudad.

#### ARTÍCULO 8º: Implementación.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación y será de aplicación para todos los inmuebles exentos de la TGI conforme a las ordenanzas citadas.

#### ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

#### **DECRETO Nº140/2024**

#### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. WALTER RUBÉN FERRYRA, DNI Nº22.149.984; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo consiste en la contratación del Sr. Ferreyra para que preste el servicio de instalación, puesta en marcha y operatividad de escenario, pantalla, iluminación, sonido y demás accesorios, para los días 16,17 y 18 de noviembre de 2024, en el predio Ex – Cargill, donde se desarrollará el evento conocido como Expo Rufino – Edición 2024.

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. WALTER RUBÉN FERRYRA, DNI N°22.149.984.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°141/2024**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. NAHUEL ANDUEZA, DNI N°41.879.283; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo consiste en la contratación del Sr. Nahuel Andueza y este se compromete a prestar servicios como “Docente” a cargo del Taller de Ventas por Internet, que se desarrollará en el espacio “Punto Violeta” de este Municipio, a partir del sábado 14 de septiembre de 2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. NAHUEL ANDUEZA, DNI N°41.879.283.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°142/2024**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y FLORENCIA LUJÁN GONZÁLEZ, DNI N°42.532.462; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo consiste en la contratación de la Sra. Florencia Luján González y esta se compromete a prestar servicios como “Docente” a cargo del Taller de Finanzas Personales que se desarrolla en el SUM de la Oficina de Empleos de este Municipio, a partir del sábado 14 de septiembre de 2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y FLORENCIA LUJÁN GONZÁLEZ, DNI N°42.532.462.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°143/2024**

**VISTO:**

El arco de ingreso a la ciudad de Rufino, ubicado sobre la Ruta Nacional N°7, cuya construcción fue realizada según Ordenanza N°878/1970 y hasta el día de la fecha no cuenta con denominación; y

**CONSIDERANDO:**

Que Amadeo Raúl Carrizo, nacido en Rufino, Santa Fe, el 12 de junio de 1926, fue un destacado futbolista argentino que, con esfuerzo y perseverancia, viajó más de 15 horas en tren desde su ciudad natal hasta Buenos Aires para realizar su primera prueba en el Club Atlético River Plate, marcando el inicio de una exitosa carrera.

Que su debut en el club se produjo el 6 de mayo de 1945, y a partir de 1948 se consolidó como arquero titular, logrando una serie de títulos y convirtiéndose en uno de los jugadores más emblemáticos del fútbol argentino.



Que, a lo largo de su trayectoria, Carrizo fue reconocido no solo por su talento, sino también por revolucionar el puesto de arquero, siendo pionero en la introducción de nuevas técnicas, lo cual lo transformó en un ícono para futuras generaciones de futbolistas.

Que Amadeo Raúl Carrizo siempre mantuvo un vínculo profundo con su ciudad natal, expresando en vida su deseo de que sus restos descansaran en Rufino, un anhelo que se concretará con la construcción de un mausoleo, fruto de un convenio firmado entre la Municipalidad de Rufino y el Club Atlético River Plate.

Que es fundamental para las generaciones jóvenes de nuestra comunidad contar con referentes locales que demuestren que, con esfuerzo y dedicación, es posible alcanzar grandes logros, tal como lo hizo Amadeo Raúl Carrizo, quien se destacó no solo por su desempeño deportivo, sino también por su calidad humana.

Que honrar la memoria de figuras rufinenses como Amadeo Raúl Carrizo fortalece el sentido de pertenencia y orgullo por nuestra ciudad, a la vez que ressignifica la importancia de nuestros valores y tradiciones, inspirando a las futuras generaciones a perseguir sus sueños con tenacidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Designese con el nombre de "Amadeo Raul Carrizo" al arco de ingreso a la ciudad de Rufino sobre la Ruta Nacional N°7, en homenaje al destacado futbolista rufinense que llevó el nombre de nuestra ciudad a lo más alto del deporte.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la señalización correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°144/2024**

**VISTO:**

El convenio suscripto entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se suscribe para el periodo septiembre 2024 – febrero 2025, en el marco del Programa de Promoción Social Nutricional – Subprograma Comedores Infantiles Integrales, de acuerdo al Decreto Provincial N°3433 del 19/10/1992.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio suscripto entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°145/2024**

**VISTO:**

El otorgamiento de la posesión material de los inmuebles objeto del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 28 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Rufino e Inmobiliarias Cuyanas S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha producido el otorgamiento de la posesión material de los inmuebles ubicados en las Quintas "b y c", chacra 4 de la Colonia Dolores, hoy sección octava del plano oficial, y que conforme plano N°89.169 del año 1976 confeccionado por el Agrimensor Bautista M. Bocassi, son los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 120, objeto del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 28 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Rufino e Inmobiliarias Cuyanas S.A, ratificado por Ordenanza N°3402/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Acta de Constatación del otorgamiento de la posesión material de los inmuebles objeto del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 28 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Rufino e Inmobiliarias Cuyanas S.A.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°146/2024**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N°3032/2015 y N°3117/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°3032/2015, crea la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, que tiene carácter obligatorio para todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios dentro del Distrito Rufino;

Que, el Valor del Módulo Bromatológico es establecido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, según Ley y Aranceles Bromatológicos N°10.745;

Que la Ordenanza N°3117/2017 incorpora la categoría J para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N°3032/2015 determina las categorías y valores para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional;

Que, en su Artículo 5°, establece que los montos serán actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que en cumplimiento del mismo:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Determínese las siguientes categorías y valores para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, a partir del mes de octubre de 2024:

CATEGORIA	DESCRIPCION	M.A.M (módulo Agroalimentario Municipal)
A	Comercios Menor de Alimentos	60
B	Comercio Mayor de Alimentos	120
C	Fábrica de Alimentos	150
D	Fábrica de Alimentos /Comercios	180
E	Vehículos para Repartos de dos y tres ruedas	18
F	Vehículos para repartos (4 ruedas)	26
G	Fraccionamiento de alimentos	30
H	Deposito	60
I	Comidas al paso	45
J	Salones de Fiestas / Eventos	100

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N°151/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°6820/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentada por el adjudicatario Sr. Matías Jesús Callieri, DNI 31.591.567; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Sr. Matías Jesús Callieri, DNI 31.591.567, resulta ser adjudicatario por el procedimiento de Licitación Publica N°01/2015 del lote N°21, conforme Decreto N°203/2017. El lote referido, sito en calle Bv. 25 de mayo N°715 de esta ciudad de Rufino, corresponde al contribuyente N°12078U.



2. Que, conforme el boleto de compraventa, el adjudicatario tiene a su cargo el pago de tasas, sellados y honorarios del escribano interviniente.

3. Que a fs. 9 la Oficina de Catastro informa que el lote se encuentra a nombre de la Municipalidad de Rufino, ubicado en la Sección 2da. Quinta 10 "AB" del Plano Oficial de la ciudad, Lote "21" del Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N°203751/2017, se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino según Ficha Catastral N°973, mide 15 metros de frente al Sur, igual medida en su contrafrente al Norte, 33,90 metros de fondo en cada uno de sus lados Este y Oeste, comienza su ubicación a los 92,80 metros del ángulo Sud-Este hacia el Oeste de su manzana, Linda al Sur calle Bv. 25 de mayo, al Norte Lote 10, al Este Lote 20, al Oeste Lote 22, encierra una superficie de 508,50m<sup>2</sup>.

4. Que a fs. 15 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble objeto del presente, se ubica en área intermedia y corresponde al lote N°21 (contribuyente 12078U), que por el Artículo 5° de la Ordenanza N°2811/13 se encuentra exento del pago de tasa urbana.

5. Que el inmueble precitado, se encuentra catastrado según ficha N°973 a nombre de la Municipalidad de Rufino.

6. Que, previamente, el adjudicatario debe acreditar la realización de la edificación, operación industrial o comercial en el predio adjudicado como condición previa al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Emplácese al Sr. Matías Jesús Callieri, DNI N°31.591.567, para que en el plazo de 72 horas hábiles acredite fehacientemente ante esta Municipalidad la realización de la edificación, operación industrial o comercial en el lote ubicado en la Sección 2da. Quinta 10 "AB" del Plano Oficial de la ciudad, Lote "21" del Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N°203751/2017, catastrado según Ficha Catastral N°973.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber al interesado que, en caso de no cumplimentar lo requerido en el plazo

establecido, se procederá conforme a las normativas vigentes aplicables al caso.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°152/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7152/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Nancy Rosario Correa, DNI 32.121.174; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar el pago del proporcional de salario no percibido, subsidio por fallecimiento, aduciendo ser sobrina de Ricardo O. Correa, solo acredito tu identidad conforme documental de fs. 5.

2. Que, a fs. 2 acredito el fallecimiento del agente.

3. Que, a fs. 6 la Oficina de Personal informa que el agente Ricardo O. Correa, Leg. 258, conforme Decreto Nro. 103/2016, era personal de planta permanente, incorporada en el Agrupamiento de Mantenimiento y producción, categoría 12, con fecha de ingreso 01/02/2006, quien prestaba servicio de guardia en la playa de camiones.

4. Que la Oficina de Personal, adjunta las DDJJ presentadas por el agente que dan cuenta de la inexistencia de familiares a cargo y/o derechohabientes.

5. Que, en razón de no cumplir los requisitos el Artículo 32 de la Ley 9286, esto es: 1) ser derechohabientes, 2) tener derecho a la pensión, no resulta exigible indemnización por fallecimiento.

6. Que se encuentra disponible la última liquidación de haberes correspondiente al agente Correa. A efectos de ser percibida por sus herederos, deberá presentar copia de declaratoria de herederos, debidamente certificada. En caso, de contar con más de un heredero, deberán presentarse todos de manera personal o mediante poder especial con facultades para percibir.

7. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de la administrada, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se les acuerde el pago del haber no percibido por el agente municipal, con fundamento en lo expuesto en los considerandos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición de la administrada, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se les acuerde el pago del haber no percibido por el agente municipal, con fundamento en lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°153/2024.**

**VISTO:**

La Resolución N°076/2024; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, teniendo en cuenta las características particulares de la situación, y que la misma se ha prolongado en el tiempo luego de la disposición establecida en la Resolución de referencia, la Intendencia entiende que resulta procedente prorrogar el subsidio a los fines de que la Agente Municipal Andrea Fabiana Negrete, pueda realizar el tratamiento médico que requiere y realiza en la ciudad de Venado Tuerto, teniendo en cuenta, además que demanda llevar a cabo viajes periódicos a la ciudad de Rosario.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Prorróguese el subsidio económico otorgado a la Sra. Andrea Fabiana NEGRETE, DNI

N°27.696.979, Legajo N°152, hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2024, equivalente a una suma diaria de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000), más la cobertura de los gastos médicos, pasajes y/o combustible, utilizados en los viajes a Venado Tuerto y a Rosario, en caso de corresponder.

ARTICULO 2º: Notifíquese y procédase a través de la Secretaría de Hacienda. Archívese.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°154/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7255/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Mónica Isabel Massi, DNI N°17.983.398, en representación de Victoria Lucia Veliz, DNI 45.403.249; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición radica en solicitar la exención de pago de TGIU para el contribuyente N°002046U, estipulada en el Artículo N°8 de la Ordenanza N°3097/2016, en razón de habitar en el mismo domicilio (Catamarca N°535), junto a su hija Victoria Lucia Veliz, DNI N°45.403.249, quien posee CUD N°ARG-01-00045403249-20231122-SFE-237, adjuntando a tal efecto copia DNI de la peticionante y de Victoria; copia de la escritura Nro. 194; acta de aceptación de cargo de Apoyo de Victoria (expte. RESTRICCIÓN DE CAPACIDAD. CUIJ: 21-26366569-1.)

2. Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble objeto de la petición se encuentran catastrado en condominio y partes iguales a nombre de Mónica Isabel Massi y Lucia Noemí Massi (Nuda Propiedad), Carlos Eulogio Massi y Alda Dominga Boiro (Usufructo Vitalicio)

3. Que, conforme la documental acompañado la peticionante acreditó 1) que un miembro de la familia posee CUD (inc. a) del art 9); 2) ocupación permanente; 3) La Sra. Mónica Isabel Massi resulta ser titular registral conforme nuestra base de datos.

4. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA:

Hacer lugar a la petición de la administrada, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder la exención de pago de TGIU para el contribuyente N°002046U, a partir del mes de agosto de 2024, la que será pasible de revocación si la adolescente VICTORIA LUCIA VELIZ, DNI 45.403.249 deja de habitar la vivienda o no se le renueva el CUD.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder la exención de pago de TGIU para el contribuyente N°002046U, a partir del mes de agosto de 2024, la que será pasible de revocación si la adolescente VICTORIA LUCIA VELIZ, DNI 45.403.249 deja de habitar la vivienda o no se le renueva el CUD.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°155/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7143/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Gargarella Pablo Mario, DNI N°23.200.242; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°014621U.
2. Que, a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de María Elisa Arrebillaga.
3. Que se acredita el interés legítimo con el Poder Especial adjuntado a fs. 3 de los presentes.

4. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°014621U cumple con el Decreto 065/2016.

5. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°014621U por el periodo comprendido entre septiembre 2016 a diciembre 2018, por la suma de \$ 18.288,98 (Pesos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho con noventa y ocho centavos)

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°014621U por el periodo comprendido entre septiembre 2016 a diciembre 2018, por la suma de \$ 18.288,98 (Pesos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho con noventa y ocho centavos).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°156/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7188/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Antigua Gustavo, DNI N°24.352.240; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°013481U.
2. Que, a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Esteban Marcelino Jacob y Paulina Isabel Siola.





3. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°013481U cumple con el Decreto 065/2016.

4. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°013481U por el periodo comprendido entre junio 2016 a diciembre 2018 por la suma de \$146.461,85 (pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos)

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°013481U por el periodo comprendido entre junio 2016 a diciembre 2018 por la suma de \$146.461,85 (pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos)

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°157/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7142/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Gargarella Pablo Mario, DNI N°23.200.242; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°009419U.
2. Que, a fs. 14 la oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de María Elisa Arrebillaga.
3. Que, se acredita el interés legítimo con el Poder Especial adjuntado a fs. 3 de los presentes.

4. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°009419U cumple con el Decreto 065/2016.

5. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°009419U por el periodo comprendido entre enero 2004 a diciembre 2009, diciembre 2015 y enero 2016 a diciembre 2018 por la suma de \$ 22.217,30 (Pesos veintidós mil doscientos diecisiete con treinta centavos).

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°009419U por el periodo comprendido entre enero 2004 a diciembre 2009, diciembre 2015 y enero 2016 a diciembre 2018 por la suma de \$ 22.217,30 (Pesos veintidós mil doscientos diecisiete con treinta centavos).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°158/2024.**

**VISTO:**

El Expediente Digital N°7270/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Gabriela GALLO, DNI 24.352.267; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción del concepto vereda hormigón armado H17 N°262337V.
2. Que la Oficina de Catastro, informa que el inmueble correspondiente al contribuyente municipal N°00537U se encuentra catastrado a nombre de Gabriela GALLO.

3. Que la Oficina de Cómputos, informa que el inmueble ubicado en la calle Italia N°195, Contribuyente N°00537U se encuentra a nombre de Gabriela GALLO, posee deuda a prescribir para el concepto vereda hormigón armado H17, por la suma total de pesos doscientos tres mil doscientos noventa y nueve con 20/100 (\$203.299,20).

4. Que el contribuyente no tiene iniciado Apremio Fiscal y cumple con el Decreto N°065/2016.

5. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada Gabriela Gallo, DNI 24.352.267, y aplicar la prescripción concepto vereda hormigón armado H17 N°262327V, por la suma total de pesos doscientos tres mil doscientos noventa y nueve con 20/100 (\$203.299,20).

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada Gabriela Gallo, DNI 24.352.267, y aplicar la prescripción concepto vereda hormigón armado H17 N°262327V, por la suma total de pesos doscientos tres mil doscientos noventa y nueve con 20/100 (\$203.299,20).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°159/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7317/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Wilmar Alberto OVIEDO, DNI 25.414.809; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°0004572D y acompaña constancia de pago de los últimos cinco años.

2. Que la Oficina de DREI informa, que el contribuyente N°004572D, quien se encuentra dado de alta en el sistema desde el 07/05/2014, para el rubro TAPICERIA, posee deuda a prescribir desde marzo de 2017 a diciembre de 2018, por la suma de pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y tres con 97/100 (\$22.853,97).

3. Que, asimismo, informa que el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016.

4. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°004572D, desde marzo de 2017 a diciembre de 2018, por la suma de pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y tres con 97/100 (\$22.853,97).

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°004572D, desde marzo de 2017 a diciembre de 2018, por la suma de pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y tres con 97/100 (\$22.853,97).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°160/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7176/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por DIEGO ANDRES PONZI, DNI 27.548.243; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N°000074R, partida inmobiliaria 17-27-00-

364105/0012-1 y contribuyente N°000704R, partida inmobiliaria N°172700-364105/0014-9.

2. Que a fs. 2/7 se acompañan fotos satelitales que acreditan que, sobre un total de 255 Has., 18 Has. se encuentran bajo agua-laguna permanente, 82 Has. son aptas y 135 Has. se encuentran encharcadas temporalmente.

3. Que a fs. 2/7 se acompaña informe de profesional idóneo que no es congruente con las imágenes que se adjuntan.

4. Que a fs. 11 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Raúl Alberto Biolatto, Beatriz Elsa Torres, Adriana María Simonit, Silvana Laura Simonit y Roberto Marcelo Simonit.

5. Que la Oficina de Cómputos informa que se registró una detracción de 18 Has. del total de la superficie por el periodo de 12 meses comprendido entre diciembre del 2022 a noviembre del 2023, y por anegamiento temporario la cantidad de 135 Has. por 6 meses entre el periodo diciembre 2022 a mayo 2023.

6. Que, de conformidad a la Ordenanza 3306/2022, corresponde la detracción de 1 Has. por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de agosto de 2024 y la reducción por anegamiento temporario de 146 has por seis (6) meses.

7. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando reducción de 1 Has equivalente al 0,4% del total de la superficie por el periodo de doce (12) meses, comprendido entre agosto del 2024 a julio de 2025, y reducir por anegamiento temporario la cantidad de 146 Has. por seis (6) el periodo de agosto de 2024 a enero de 2025 inclusive.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando reducción de 1 Has equivalente al 0,4% del total de la superficie por el periodo de doce (12) meses, comprendido entre agosto del 2024 a julio de 2025, y reducir por anegamiento temporario la cantidad de 146 Has. por

seis (6) el periodo de agosto de 2024 a enero de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°161/2024.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Sr. Onofre Belisomi, DNI N°28.242.012, solicitando un subsidio económico para acompañar a su hijo Donato Belisomi, estudiante de la Escuela de Jornada Completa N°6031, quien ha sido seleccionado para participar en la instancia nacional del certamen 33° Olimpiada Matemática Ñandú, a realizarse en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, los días 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Olimpiada Matemática Ñandú es un certamen de prestigio nacional que promueve el desarrollo del pensamiento lógico-matemático en los jóvenes estudiantes de todo el país.

2. Que Donato Belisomi ha demostrado un destacado rendimiento académico en las instancias previas del certamen, logrando acceder a la fase nacional como representante de la mencionada escuela.

3. Que la participación en competencias educativas de carácter nacional fortalece el crecimiento personal y académico de los jóvenes, y contribuye a la promoción del conocimiento y el desarrollo de habilidades fundamentales.

4. Que resulta fundamental apoyar y acompañar a los estudiantes de nuestra ciudad que han alcanzado logros significativos, facilitando su participación en eventos de esta magnitud.

5. Que la Municipalidad de Rufino, en su compromiso con la educación y el desarrollo de los jóvenes, considera pertinente otorgar un subsidio económico para facilitar el acompañamiento del contribuyente y su hijo a dicho certamen.

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio económico por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) a Onofre Belisomi, DNI N°28.242.012, con el objeto de solventar los gastos de traslado y estadía necesarios para acompañar a su hijo Donato Belisomi a la 33ª Olimpiada Matemática Ñandú, que se celebrará en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, durante los días 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2024.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°162/2024.**

**VISTO:**

La Ordenanza N°1080/74 que establece las regulaciones para el servicio público de automóviles de alquiler (taxis), y la Ordenanza N°1530/84, modificatoria de la anterior, que fija en 12 el número máximo de licencias para la explotación de este servicio en la ciudad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el servicio público de taxis es esencial para garantizar el transporte de los ciudadanos, contribuyendo a la movilidad urbana y al bienestar general.
2. Que la Ordenanza N°1530/84 limita la cantidad de licencias disponibles a 12, y que en la actualidad algunas de estas licencias, si bien no han sido dadas de baja formalmente, no se encuentran operando en la realidad.
3. Que es necesario proceder a un reempadronamiento de las licencias vigentes para verificar cuáles de ellas continúan en funcionamiento efectivo, con el objetivo de regularizar la situación de aquellas que no están prestando el servicio y de adjudicar las licencias disponibles a quienes cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
4. Que se han recibido solicitudes para la adjudicación de dos licencias de taxis pendientes,

las cuales no pueden ser otorgadas debido a la falta de disponibilidad generada por las licencias inactivas, lo que hace indispensable este proceso de reempadronamiento.

5. Que es responsabilidad de este gobierno garantizar que las licencias de taxis sean asignadas a prestadores que cumplan efectivamente con las obligaciones y condiciones para brindar el servicio de manera continua y eficiente.

6. Que resulta necesario establecer un sistema de renovación anual de las licencias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio, y la emisión de una oblea de identificación que acredite la vigencia de cada licencia.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el reempadronamiento obligatorio de todas las licencias vigentes para el servicio público de automóviles de alquiler en la ciudad de Rufino, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N°1080/74 y N°1530/84.

ARTÍCULO 2°: Los titulares de licencias deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles ante la Municipalidad de Rufino, a los efectos de acreditar la operatividad de sus vehículos y la vigencia de sus licencias, mediante la presentación de la documentación correspondiente y la verificación de que el servicio se encuentra en funcionamiento.

ARTÍCULO 3°: Aquellas licencias que no acrediten su operatividad en el plazo establecido serán dadas de baja de oficio por la Municipalidad de Rufino, quedando vacantes para su posterior adjudicación, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: Establézcase que la renovación de las licencias para la prestación del servicio público de taxis deberá realizarse de manera anual, debiendo los titulares de licencias acreditar el cumplimiento de los requisitos normativos y operativos vigentes.

ARTÍCULO 5°: La Municipalidad de Rufino, a través del área correspondiente, emitirá una oblea de identificación anual que deberá ser exhibida en lugar visible en cada vehículo habilitado, como constancia de la vigencia de la licencia.



ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°163/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7351/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. ROSA BATAN, DNI 4.447.721; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición de la administrada radica en INFORMAR la venta de su propiedad que gozaba del beneficio de exención de pago de TGIU del contribuyente N°00707U, estipulada en el Artículo 8 Inc. c), Ordenanza 3377/2024, atento haber sido su esposo empleado municipal.
2. Que, adjunta al presente, copia simple de la escritura Nro. 100, de fecha 15/08/2024, pasada por ante el Escribano Nelson Brunstein, que acredita la transferencia del bien.
3. Que, conforme informa la Oficina de Catastro, el inmueble sito en calle Pte. Perón N°220 de esta ciudad se encuentra registrado a nombre de Felix Contreras y Otra.
4. Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°00707U, gozaba del beneficio de exención por haber sido el Sr. Contreras jubilado municipal.
5. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada y, en consecuencia, proceder a la baja de la exención del pago de Tasa General de Inmuebles al contribuyente N°00707U, en razón de la transferencia informada, debiendo rectificarse en el sistema la situación del contribuyente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada y, en consecuencia, proceder a la baja de la exención del pago de Tasa General de Inmuebles al contribuyente N°00707U, en razón de la transferencia informada, debiendo rectificarse en el sistema la situación del contribuyente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°164/2024.**

**VISTO:**

El Expediente Interno N°027/2024 de instrucción de sumario administrativo a la agente DEOLINDA RODRÍGUEZ, DNI N°31.705.265, Legajo N°594, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 30 de abril de 2024, el Secretario de Gestión Municipal informa dos (2) hechos de la agente en cuestión, elevando informe de lo acontecido a fines de que se investigue al Área de apremios.
2. El primero de ellos en fecha 15/04/24 en el turno de tarde de Inspección y Tránsito con ingreso a su lugar de trabajo a las 15:00 horas es vista personalmente por su Superior comprobándose posteriormente con registro de fichaje su ingreso en horario correcto pero prestando sus tareas pasadas las 15:40 horas. El segundo hecho expresado es que llega la agente en intersección de calles Italia e Irigoyen transportando una mujer en su moto 110 sin condiciones reglamentaria de circulación. Es decir, quien detenta y restringe la reglamentación no la cumple en caso concreto.
3. Que, en fecha 30 de abril de 2024 comparece la Dra. Noelia Guerrero aceptando el cargo de Instructora de la Investigación Sumaria y la Dra. María de los Ángeles Páez como Secretaria AH-Hoc.
4. Que, en la misma fecha se da inicio a las presentes actuaciones a fines de esclarecer la situación objeto de autos y merituar su gravedad. Se ofrece prueba: INFORMATIVA INDAGATORIA Y TESTIMONIAL.
5. Que, en fecha 28 de junio de 2024, se corre vista a la agente a fin de que efectuara descargo y ofrezca





prueba que intenta valerse respecto a sus faltas. Que, en fecha 05 de junio de 2024 presenta descargo.

6. Que, en lo ocurrido a fines de cumplir con nuestro ordenamiento jurídico municipal, no configurándose a PRIMA FACIE la negligencia en el cumplimiento de funciones por su superior, la Instructora de sumario recomienda el archivo de las presentes actuaciones respetando lo expresado por Oficina de Personal Municipal en cuanto a que la agente no registra sanciones disciplinarias en su legajo laboral.

7. Que, mediante Resolución N°082/2024, se designa a la Dra. Aylén Ingelmo para intervenir como funcionaria ad hoc en el sumario de referencia y, al solo efecto de emitir el dictamen previsto en la Ordenanza N°1525/84 - Ley N°9286 Anexo I Artículo 112.

8. Que, en fecha 30 de julio de 2024, la Fiscal Ad Hoc manifiesta que no encuentra que haya habido negligencia en el cumplimiento de las funciones de la agente, atento que, frente al primer hecho, ingresó en horario correcto, quedando registro del fichaje, así como también testigos de que ese día permanecieron en la oficina por las condiciones climáticas que no permitían que cumplieran sus labores y, a posteriori sí lo hicieran hasta el horario de retiro. Asimismo, respecto al segundo hecho, no se registran pruebas referidas a la fecha, horario, testigos o filmaciones, como tampoco capturas de pantallas u oficios enviados a la red social Facebook por la publicación, por lo cual no se puede probar el cometido del hecho.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Archivar las actuaciones iniciadas en relación con la agente DEOLINDA RODRÍGUEZ, DNI N°31.705.265, Legajo N°594, conforme a los considerandos de la presente, y en base a la recomendación de archivo emitida por la Instructora del sumario y el dictamen de la Fiscal ad hoc, Dra. Aylén Ingelmo, en el cual se concluye que no se configura negligencia en el cumplimiento de sus funciones en los hechos investigados. Asimismo, déjese constancia en el legajo de la agente que no registra sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°165/2024.**

**VISTO:**

El Expediente Interno N°029/2024 de instrucción de sumario administrativo al agente LEONEL ALBERTO URQUIZA, DNI N°36.421.561, Legajo N°453, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Hugo Cesar Prado, Secretario de Gestión Municipal, presentó un informe respecto a la conducta del agente, perteneciente al área de Inspección y Tránsito, en relación a varios hechos ocurridos, por lo que se dispone la apertura de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades correspondientes.

Que, en fecha 30 de abril de 2024 comparece la Dra. Noelia Guerrero aceptando el cargo de Instructora de la Investigación Sumaria y la Dra. Aylén Aldana Ingelmo como Secretaria AH-Hoc.

Que, en fecha 06 de mayo se ofrece prueba: documental, informativa (Artículo 91 Ley N°9286), declaración indagatoria y testimonial.

Que, mediante proveído de fecha 29/05/2024 expresamente se establece "...atento al estado de los mismos, concluida la acumulación de prueba de cargo conforme Artículo 83 de la Ley N°9286, se corra vista al agente en autos a efectos de que efectúe descargo y/o proponga las medidas que crea oportuno para su defensa...".

Que, dicha providencia es notificada debidamente en fecha 29/05/2024 al agente.

Que en fecha 07 de junio de 2024 el agente Leonel Urquiza presenta en legal tiempo y forma traslado de descargo planteando:

a) NULIDAD: destacando con claridad que el procedimiento administrativo impulsado es contrario a la normativa vigente y violatorio de los derechos constitucionales entre los que cita: derecho de defensa y debido proceso.

b) Asimismo, de la narración expresada se plantea, en rangos generales, VICIOS DEL PROCEDIMIENTO estableciéndose que en la audiencia indagatoria no existe imputación respecto

de los hechos atribuidos por parte de la Instructora del sumario.

Que la norma prevé la estructura básica del procedimiento sumarial a través de la Ley N°9286 conforme el Artículo 83 y siguientes:

"... Ordenada la instrucción del sumario por la autoridad municipal (Artículo 66) el sumario debe iniciarse dentro de las 48 horas de notificada la designación del sumariante (Artículo 69) siendo las actuaciones secretas durante los primeros 25 días contados desde su iniciación, plazo este previsto para la acumulación de prueba de cargo, el cual podría ampliarse por 10 días más...". En este caso preciso se da inicio al presente sumario el día 30/04/2024 a través de un informe realizado por el Dr. Hugo Prado, Secretario de Gestión Municipal. El mismo día se ordena la instrucción del presente y se designa Instructora y Secretaria Ad – Hoc a través de la Resolución N°060/2024, la cual es notificada en fecha 16/05/2024.

"... Seguidamente, bajo pena de nulidad, deberá emplazarse al presunto responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye (Artículo 84). En dicho acto, deberán hacerse saber los hechos y las faltas que se le atribuyen, y que no están obligados a declarar contra sí mismos y que su negativa a declarar no constituye presunción en su contra, formando el instructor las preguntas que considere pertinentes y que guardan relación con los hechos investigados, y permitiendo que el imputado exprese, además, lo que estime conveniente para su descargo. Acto seguido, se le hará saber que puede ofrecer, además, en el acto toda la prueba de la que pretenda valerse dejándose constancia del cumplimiento de este requisito, se le hará saber también que puede leer y dictar por sí su misma y si el imputado no lee su firma cada una de las hojas de la misma debe hacerlo el instructor dejando constancia del cumplimiento de dicha disposición. Asimismo, se le hará saber al imputado que tiene derecho a constituir domicilio especial, dejándose constancia también en el acta respectiva...". En fecha 06/05/2024 provee la prueba de cargo, notificándose debidamente y oficiándose a tal efecto. Se reciben las notificaciones de los oficios librados agregándose a autos y en fecha 28/05/2024 se toma indagatoria al Agente Urquiza leyéndole los derechos que le asisten, los HECHOS ATRIBUIDOS, junto con la PRUEBA PRODUCIDA hasta el momento, invitándolo a expresar lo que estime conveniente o abstenerse de declarar sin que ello implique presunción en su contra, sin plasmarlo

expresamente por error involuntario de la Instructora.

"...Antes de prestar declaración o en el mismo acto podrá el imputado plantear fundadamente el pedido de recusación del instructor ofreciendo las pruebas pertinentes, pudiendo solicitar un plazo de dos días para la presentación de las mismas. Pasada esa oportunidad solo podrá hacerlo si la causa de recusación fuere sobreviniente o hubiese llegado a su conocimiento con posterioridad (arts. 72 y 73) ..."

"...Si el emplazado no comparece sin causa justificada se lo declarará rebelde, y se continuará el trámite del sumario previa notificación por cedula al interesado (art.85). Si el imputado comparece con posterioridad tomará intervención en el estado en que se encuentra el sumario, y solo se le recibirá declaración si a la fecha de su intervención no se le hubiere corrido aún el traslado previsto para la defensa (art. 83 4º párrafo y 106) ..."

"...Concluida de acumulación de pruebas de cargo, deberán agregarse los antecedentes administrativos del agente, debiendo el instructor formular la imputación a todos aquellos que de la misma resultaran inculcados expresamente la presunta falta cometida (art. 106) ...". Se desprende que los antecedentes administrativos del agente se encuentran agregados a Fs. 51 a 55 de autos.

"... Cumplimentado ello se correrá vista al imputado por el término de ocho días para que formule su descargo y/o proponga las medidas que crea oportunas para su defensa, que deberán ser practicadas por el instructor dentro de los quince días siguientes, plazo que podrán prorrogarse en los mismos términos previstos para el periodo de acumulación de prueba de cargo. Si el instructor considera "improcedente" alguna medida de prueba, así deberá declararlo mediante resolución fundada, la que será inapelable, remitiéndonos en lo demás a lo dicho al comentar el artículo 109. Transcurrido el plazo de ocho días previsto por el artículo 83 sin haberse ejercido la defensa o el descargo, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo y se continuará con el trámite (art. 107) ...". En autos se provee en fecha 29/5/24 la conclusión de la prueba de cargo corriéndole traslado, debidamente notificado a efectos de presentar descargo y pruebas que crea oportunas para su defensa. En fecha 07/06/2024, el agente en tiempo y forma presenta, alegando en primer término NULIDAD y, subsidiariamente, su respectivo descargo con prueba ofrecida.

Que, por todo lo expuesto, la Instructora del Sumario resuelve hacer lugar a la nulidad interpuesta por el



agente contra lo actuado dejando sin efecto el procedimiento planteado desde la Resolución N°060/2024 que instruye el mismo, so pena del yerro error, siendo la misma a quien le corresponde expedirse. Jamás se ha logrado demostrar que se ha violado el derecho de defensa que ostenta el agente municipal, respetando el debido proceso sumarial al no existir ni haberse demostrado violación alguna más que en la misma audiencia indagatoria al agente imputado, por lo que se reestablecen los plazos interrumpidos conforme el Artículo N°85 de la Ordenanza N°2560/2008, notificándose a tal efecto.

Que, concluida la prueba de cargo dentro del proceso, se corre vista conforme Artículo 83 de la Ley N°9286 por el término de ocho (8) días al inculcado para que efectúe descargo y/o proponga las medidas que crea oportuno para su defensa, notificándose a tal efecto en fecha 30 de julio de 2024.

Que en fecha 09 de agosto de 2024 plantea nulidad y, subsidiariamente, formula descargo respectivo agregándose en autos.

Que en fecha 15 de octubre de 2024, interpone pronto despacho tras el pedido de nulidad no resuelto.

Que, atento el Informe de la Oficina de Personal Municipal, en cuanto a sanciones disciplinarias en su legajo laboral, no registra antecedentes.

Que, conforme las constancias de descargo del agente y el poder disciplinario que detenta esta Administración respetando el principio de tipicidad y verdad material alegado y a fines de cumplir con el ordenamiento jurídico municipal no configurándose a prima facie la negligencia en el cumplimiento de sus funciones por los hechos ut supra detallados y expresados por informe del superior jerárquico a cargo de la Oficina de Apremios recomienda el archivo de las presentes actuaciones.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Archivar las actuaciones iniciadas en relación con el agente LEONEL ALBERTO URQUIZA, DNI N°36.421.561, Legajo N°453, conforme a los considerandos de la presente, y en base a la recomendación de archivo emitida por la

Instructora del sumario, en el cual se concluye que no se configura negligencia en el cumplimiento de sus funciones en los hechos investigados. Asimismo, déjese constancia en el legajo de la agente que no registra sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

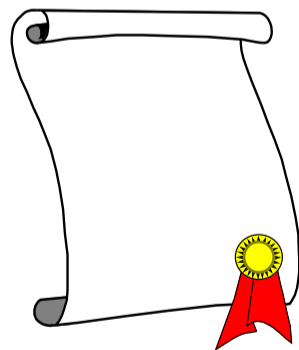
Rufino, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



MUNICIPALIDAD  
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N  
O F I C I A L  
M U N I C I P A L



*SEPTIEMBRE 2024*